



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1637**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A.S.  
Demandante (s) : Cesar Julián Vélez Bermúdez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00060-00**

La Unión Valle, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

A folios 30 a 34 del plenario reposa escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, mediante el cual se allega formulario de calificación – constancia de inscripción con anotación de registro del embargo derecho de cuota (véase anotación Nro 15); razón por la cual, se ordenará comisionar a la Alcaldía Municipal – Secretaría de Gobierno, para la práctica del secuestro. Por secretaría se librára despacho comisorio correspondiente.

De otra parte, y como quiera que el certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, no viene completo, se requerirá a la abogada demandante, para que se sirva arribar con destino a esta oficina judicial dicho instrumento, a efectos de verificar la historia jurídica del predio y así proceder de conformidad, según corresponda.

En consecuencia, se,

### Resuelve:

**Primero:** Comisionar a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle - secretaria de Gobierno, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado así: predio rural ubicado distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-5711** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, tiene el señor Cesar Julián Vélez Bermúdez C.C. No. 6.358.177.028. Designar como secuestre dentro del presente asunto, al señor Cesar Augusto Potes Betancourth, quien puede ser localizado en: dirección oficina: calle 15 # 5-42; dirección casa: carrera 7 # 15-19, teléfono celular: 316 3247375 – 320 697 1350; correo: [cesarpotes@hotmail.com](mailto:cesarpotes@hotmail.com) de la ciudad de Cartago – Valle, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

**Segundo:** Requerir a la apoderada que representa los intereses del extremo activo, para que se sirva arribar con destino a este despacho judicial, el certificado de tradición completo respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. **380-5711**, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b918d35064de4f18883ba5865a8304639aef5f03a298ac5ef094dd53999c0f7**

Documento generado en 15/07/2021 05:07:19 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**